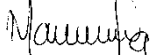


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210009200
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Germán Alonso Bravo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. Se recibió comunicaciones del Área Operativa de Clientes y Embargos Banco Agrario de Colombia de Bogotá D.C., al igual que del Bancolombia Medellín y Banco Itaú. en la cual informan el trámite dado al oficio circular de medidas. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Germán Alonso Bravo, se recibió respuesta por parte del Banco Agrario de Colombia de Bogotá D.C., Bancolombia y el Banco Itaú, mediante comunicación en la que dan cuenta de la procedibilidad de medida cautelar decretada dentro del presente asunto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner en conocimiento la respuesta dada por las aludidas entidades bancarias donde informan que el aquí demandado no cuenta con vínculo en esos bancos; y en consecuencia, no se acata la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 70

Hoy 17 de septiembre de 2021